

N/Ref. : SL/AVG/RSO
Exp. nº 10345/2023

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Asunto: Proyecto Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a SANDETEL.
Expte.: 43-23-LEG

Secretaría General Técnica
Palacio de San Telmo
Paseo de Roma, s/n
41071 - Sevilla

En respuesta a su escrito remitido a esta Secretaría General Técnica, con motivo de la tramitación del **“Proyecto de Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones, S.A., Medio Propio. (Exp.:43/23)”**, al objeto de que se emitan las observaciones oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pongo en su conocimiento que examinado el texto normativo y remitido a los centros directivos y entidades instrumentales adscritas, se realizan las siguientes OBSERVACIONES de carácter general en relación con la forma y estructura del citado proyecto de Decreto:

- Al final de la parte expositiva, en la denominada “fórmula promulgatoria”, se recomienda citar el apartado 8 del artículo 27 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamentos, en lugar del apartado 9 contemplado en el texto (que se refiere a la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, mediante la aprobación de los correspondientes proyectos de ley, y su remisión al Parlamento para su aprobación, y aplicarlos). Todo ello, de conformidad con la modificación efectuada por el artículo 13.Dos del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.
- En el artículo 3.2 b) se observa que se cita la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, como “LCSP”. Al respecto, y siguiendo lo dispuesto por las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por *Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005*, se recomienda tener en cuenta la siguiente previsión: “El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión «en adelante» y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación”.
- En el artículo 5. *Comisión Técnica de Seguimiento de las Tarifas de SANDETEL, M.P.*, apartado 1, se recomienda, para mayor seguridad jurídica, delimitar o concretar las razones que pudieran justificar la no elaboración por la Comisión de un informe en los supuestos de propuestas de aprobación, modificación o actualización de tarifas.

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
sgt.cfatv@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	28/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se observa que a lo largo del proyecto de norma se cita la dependencia de SANDETEL, M.P. referida a un “órgano” (artículo 5.2 a) o a una “entidad” (artículo 5.3). Se somete a valoración, si procede, el realizar una revisión de la terminología utilizada al objeto de unificar las denominaciones y evitar posibles dudas en la interpretación de la norma.
- En el artículo 5.4, se sugiere concretar que el régimen de funcionamiento será el previsto en la “Sección 1^a” del Capítulo II del Título IV de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre*.
- En el artículo 6.1, se indica la corrección de las siguientes erratas: “se registrán” y “en la resolución que ~~la~~ los establezca”.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	28/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	